



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 536**

MAT: Aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del proceso licitatorio ID 853-41-LR15, proyecto **"CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, ERARDO WERNER, LLANQUIHUE"**

PUERTO MONTT, 21 OCT 2015

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 3°) la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 4°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 6°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) el Decreto Supremo N° 615 de 08 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30379278-0**; 8°) la Resolución N° 015/017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Alejandro Uribe Scheffer; 9°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11°) la Resolución Exenta N° 015-481 de 16 de septiembre de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, los demás antecedentes tenidos a la vista y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.



II. Que, por Resolución Exenta Nº 015-481 de 16 de septiembre de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras **"CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, ERARDO WERNER, LLANQUIHUE"** código BIP **30379278-0**.

III. Que, la publicación del llamado a licitación del proyecto antes referido, fue realizado con fecha 16 de septiembre, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 853-41-LR15.

IV. Que el punto 3 del cronograma de Licitación, consignado en el Anexo complementario de las bases de licitación, dispuso que la oportunidad para formular consultas sea hasta el tercer (3º) día siguiente a la fecha que se realice la visita a terreno.

V. Que habiéndose formulado consultas respecto de las bases de la presente licitación y, de conformidad con lo que establece el citado punto 3 del anexo complementario en relación al punto 10 de las bases administrativas tipo, dado que el proceso se encuentra en etapa de formular aclaraciones a las bases de licitación y entregar respuesta a las consultas formuladas por los proveedores interesados, corresponde que la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, apruebe las respuestas a las consultas formuladas, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBANSE respuestas a las consultas efectuadas por los proveedores interesados en el proceso de licitación pública identificado con el ID 853-41-LR15, las que se transcriben íntegramente a continuación:

Nº	Fecha y hora	Preguntas ingresadas (13)
1	21-09-2015 08:42:13	SUDPANEL S.A. (Fabricante de Paneles SIP) les desea informar que todos los proyectos que se desarrollan a través de JUNJI, obtendrán un descuento especial. Contacto: Alejandro Briones L. Móvil: +569 89231587 Mail: ABRIONES@SUDPANEL.CL Facebook: SudPanel Responder No corresponde a una pregunta.
2	23-09-2015	que factor se considerara para la pintura intumescente Responder

	10:33:29	Se deberá considerar el factor que recomiende el ingeniero calculista, la OGUC y la normativa vigente como Nch 3040 of 2007.
3	23-09-2015 10:48:39	con respecto a la ponderación del 30% referente a la experiencia de la empresa es un requisito excluyente o solo se otorga el menor puntaje a la empresa que no cumpla?? Responder La no presentación del anexo 5 de experiencia de la empresa si es excluyente su no presentación dejara fuera de base la oferta, ahora bien, la evaluación que resulte de los datos proporcionados es la que corresponderá al 30% y esta va desde 0 (cero) a más de 5.000 (cinco mil) Metros cuadrados según el punto 3 de los criterios de evaluación de las bases administrativas.
4	23-09-2015 10:53:33	si no se cuenta con la experiencia se puede firmar un contrato de cooperación o ejecución notarial con una empresa constructora que cuente con la experiencia. Mi empresa es nueva pero cuenta con la capacidad técnica, profesional y económica para la ejecución. Responder No, según el punto 15.1 esta información corresponderá a los metros cuadrados construidos por la empresa oferente.
5	23-09-2015 10:56:37	siguiendo con la pregunta n°3 de acuerdo a bases administrativas generales y especiales, no es excluyente, favor confirmar si es así Responder La no presentación del anexo 5 de experiencia de la empresa si es excluyente su no presentación dejara fuera de base la oferta, ahora bien, la evaluación que resulte de los datos proporcionados es la que corresponderá al 30% y esta va desde 0 (cero) a más de 5.000 (cinco mil) Metros cuadrados según el punto 3 de los criterios de evaluación de las bases administrativas.
6	23-09-2015 21:56:43	La figura legal de Consorcio se contempla para ésta licitación?? Responder: No aplica la figura del consorcio, por cuanto dicha figura no se encuentra contemplada en las bases de licitación.
7	24-09-2015 12:51:16	En visita terreno se observa edificio antiguo, la licitación contempla demolición o desarme de ésta estructura en el mismo presupuesto?? Responder Se debe contemplar el "desarme" del edificio existente y la extracción de escombros así como su puesta en un botadero. Así también los permisos y desratización, considerar todo lo pertinente por normativa local y general. Se habla de desarme porque existirán algunas partidas del desarme las cuales se dispondrán a la municipalidad para su reutilización, no se sabe con exactitud lo que se va a reciclar, pero existen indicios de que se reutilizaran puertas marcos de ventanas y tejuelas entre otras cosas.
8	24-09-2015 12:52:17	Con respecto a planos de arquitectura hay más información?? Se entregaran más planos?? Responder En el archivo Cad entregado, en el espacio papel (layout) existen 7 pestañas que corresponden a 7 láminas, donde se encuentran plano de ubicación, plantas de

		arquitectura primer y segundo nivel, planta de cubierta, cortes, elevaciones, detalles de ventanas entre otros antecedentes, estas siete laminas es toda la información que se entregara como anteproyecto, se recuerda que el proyecto definitivo tanto de estructura especialidades y arquitectura debe ser asumido por profesionales que disponga el oferente, los que deberán ser valorizados en los sub-ítems del ítem A.
9	24-09-2015 20:45:14	Si durante el contrato se producen aumentos de obra u obras extraordinarias, estas obras se valorizaran con sus respectivos gastos generales o éstos no podrán ser cobrados PARA EL AUMENTO según Art 36 de las BAE Responder Remitirse a lo establecido en el punto 36 de las bases administrativas, en donde se detalla que no se podrán adicionar gastos generales para obras extraordinarias o aumento de obras.
10	26-09-2015 15:28:43	En visita a terreno se pudo constatar que existen 2 edificaciones con características y dimensiones que como JUNJI ya conocen, para lo cual consulto lo siguiente: 1- ¿El costo de desarme de estas edificaciones es con o sin cargo al presupuesto? 2- ¿Los materiales resultantes de esta demolición van a bodega JUNJI, a botadero o son aprovechamiento de contratista? 3- Si la municipalidad exigiere una desratización, esto consta de un tiempo y procedimiento. ¿estos tiempos van dentro del plazo o serán descontados? Responder 1.- Si, el desarme, su retiro, permisos y derechos deben ser valorizados en el presupuesto, complementar con la respuesta de la pregunta 7 2.- A botadero y según utilización que disponga la municipalidad, en el transcurso del desarme se tendrá la claridad del destino de todos los materiales. 3.- Deben ser considerados dentro del tiempo establecido en el anexo complementario como tiempo total de ejecución, se recomienda realizar la desratización en el periodo de elaboración de proyectos y obtención de permiso de edificación.
11	26-09-2015 17:04:03	Las bases administrativas, anexos complementarios y bases técnicas de la resolución 15 folio 051 de Santiago 2014 damos como entendido un manual de postulación? A-¿Para esta obra en general se requiere todo lo de las bases técnicas y administrativas, o hay omisión de algunas que no sean necesaria? B- De ser así favor JUNJI indicar expresamente lo que corresponda. Responder Se deben considerar las bases administrativas y técnicas en su totalidad. Se considerarán los Términos de referencia de los proyectos de especialidades considerados para este proyecto, los que están indicados en el Anexo Complementario.
12	26-09-2015 17:12:40	Vistas las bases de JUNJI al adjudicatario de la obra se le entregara dossier de especificaciones técnicas y a la vez dossier de planimetría los cuales serán firmados x arquitectos de ¿JUNJI o adjudicatario de la obra cancelará valor proyecto? Responder Las especificaciones técnicas y planimetría de arquitectura entregada por Junji es la que ya se encuentra en el portal para la presente licitación, de esta información es que el contratista deberá emanar nuevos documentos basados en lo entregado por Junji y deberá considerar la presentación de un profesional arquitecto quien será el patrocinante que firmará el proyecto, la información que entrega Junji es minima y debe

		ser complementada con lo solicitado en las bases técnicas del proyecto, así también cruzar la información que resulten de los proyectos estructurales y de especialidades, detallados en el anexo complementario.
13	28-09- 2015 12:28:19	<p>Como saber el espesor de los rellenos, si no existe estudio de suelo, si se debe rellenar bajo fundación y bajo plataforma de radieres este se dejara como precio unitario? Responder</p> <p>Las partidas a serie de precios unitarios son las indicados en el ítemizado, C.1.2; C.3.2; C.3.4, se entiende que estas partidas variarían por lo que se estableció una cantidad para la igualdad de las ofertas, durante su ejecución se cancelarán según lo establecido en el punto 32 de las bases administrativas. La presentación de los análisis de precio unitario de estas partidas es obligatoria.</p> <p>Con respecto al relleno se debe considerar el emparejamiento del terreno logrando un nivel de terreno con la altura de solera de Erardo Werner, considerar un pretil de contención de hormigón en los lugares que sea necesario.</p> <p>Cabe mencionar en esta aclaración que el presupuesto entregado por Junji es referencial y que el contrato es mayoritariamente a suma alzada (excepto por partidas expresamente indicadas como a Serie de Precios Unitarios en Ítemizado), por lo que se deben considerar todas las obras necesarias para la correcta ejecución de las obras aun cuando no se encuentran establecidas en los planos, especificaciones técnicas o bases de esta licitación.</p>

2° PUBLIQUESE la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUSCH/HOV/AFM/MRR/SMT/RCCH/mabb

Distribución:

Dirección Regional (original)
Unidad de Adquisiciones
Sub dirección de recursos financieros (original)
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Coordinador Nacional de Meta
Programa Meta Regional (original)
Of. Partes y Archivo